



Nombre de alumno: DIANA BERENICE LOPEZ MORALES

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

Materia: CLINICA PROCESAL MERCANTIL

Grado: 6

Grupo: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 16 de MAYO de 2020.

Derecho mercantil { conjunto de normas relativas a los comerciantes como tales, a los actos de comercio y a las relaciones, sistema normativo internacional que regula la actividad tanto de personas físicas como de personas jurídicas colectivas

abarca { la regulación del comerciante individual y colectivo, sus obligaciones, a los llamados auxiliares del comercio, a la actividad bancaria, aseguradora, afianzadora, bursátil, marítima de abastos y más recientemente transferencia tecnológica, invenciones, marcas e inversión extranjera.

Conflicto de leyes en materia mercantil { surgen cuando en una controversia específica existen elementos que para regular un determinado aspecto de la situación concreta la vinculan con dos o más normas jurídicas diversas, sin importar si su contenido es acorde o está en evidente contradicción.

derecho procesal mercantil { impone vínculos jurídicos entre las partes contendientes y el juzgador, , vínculos que sujetan durante todas las etapas del procedimiento, con la idea de buscar un equilibrio y equidad entre las partes para llegar a una verdad, situación que es precisamente lo que busca la ciencia.

finalidad del proceso { es la comprobación formal de los hechos y la identificación de la norma legislativa que regula el caso concreto. Investigar qué tutela concede la norma a un determinado interés y ver, en el caso especial, qué norma, entre las muchas que existen en el ordenamiento jurídico, es aplicable al caso concreto

término proceso o juicio { la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, en donde la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepción

CLASIFICACIÓN DEL PROCESO { *DESARROLLO *TRAMITACIÓN *MOMENTO DE LA EJECUCIÓN *ACORDE A SUS ETAPAS { *ORAL, ESCRITO * ORDINARIO, ESPECIAL *DECLARATIVO, EJECUTIVO *UNIINSTANCIAL, BIINSTANCIAL

juicio oral mercantil { Compuesto por una fase postuladora escrita en la que se realiza la demanda, contestación, reconvencción y desahogo de vistas de los documentos; y la fase oral que se desarrolla en las audiencias preliminar, de juicio y sentencia.

Las audiencias { son dirigidas por el juez quien moderará a las partes y exigirá el cumplimiento de los requerimientos correspondientes. Además de tener la facultad para decidir lo que el derecho convenga en el tiempo que precise, siempre asiéndose al derecho procesal de las etapas

La audiencia preliminar tiene por objeto { I. La depuración del procedimiento II. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del Juez III. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos IV. La fijación de acuerdos probatorios V. La calificación de admisibilidad de pruebas VI. La citación para audiencia de juicio.

La audiencia de juicio {
I. Desahogar pruebas preparadas en el orden que el juez estime pertinente
II. Alegar las partes, una vez cada uno
III. Declarar visto el asunto
IV. Citar para continuación de audiencia de juicio

Principios del juicio oral mercantil {
Oralidad
Inmediación.
Igualdad de las partes
Publicidad
Concentración.
Continuidad.
Contradicción

escrito inicial de demanda {
a) Los datos de identificación de proceso.
b) Autoridad competente
c) Proemio
d) Prestaciones u obligaciones
e) Hechos
f) Pruebas
g) En caso de solicitar alguna medida provisional.
h) Derecho invocado
i) Puntos petitorios
j) Firma del promovente art. 1390 Bis II.

La demanda y sus anexos { se presentan en la oficialía de partes común del poder judicial local o poder judicial de la federación; de ahí la remiten ante el juez competente, quien dentro del plazo de tres días hábiles dictara un proveído que puede ser auto admisorio, prevención o desechamiento

Auto Admisorio {
Fijación de la Litis { emite por reunir los requisitos formales de la demanda
autoridad judicial ordena la notificación personal del auto, emplazar al demandado y correrle traslado de la demanda instaurada en su contra.
Nulidad de Actuaciones { *deberá reclamarse en la audiencia subsecuente, de lo contrario quedarán validadas
*La nulidad producida en la audiencia del juicio deberá reclamarse durante éste, hasta antes de que el juez pronuncie la sentencia definitiva;
* La nulidad del emplazamiento podrá reclamarse en cualquier momento

NOTIFICACIONES { el juicio oral mercantil, será notificado únicamente el emplazamiento

REQUISITOS DE DEMANDA {
Nombre y apellido o razón social y domicilio del actor o quien lo represente,
Nombre y apellido o razón social y domicilio del demandado,
Objeto u objetos que se reclaman con sus accesorios
Relato de hechos en que funde su petición, documentos públicos o privados
- Fundamentos y principios jurídicos aplicables,
Valor de lo demandado, Ofrecimiento de las pruebas,
Firma del actor o representante legal.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA { el juez ordenará emplazar al demandado corriéndole traslado con la copia de la misma y de los documentos acompañados, a fin de que dentro del plazo de nueve días, entregue su contestación por escrito.

EMPLAZAMIENTO { A quien debe buscarse: Interesado, su representante, mandatario o procurador.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA { Nueve días para contestar Las excepciones, cualquiera que sea su naturaleza se deben hacer valer en la contestación Solo se pueden hacer valer después, las excepciones supervinientes

RECONVENCIÓN { El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvencción. Si se admite por el juez Se correrá traslado a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días

ALLANAMIENTO { El demandado podrá allanarse a la demanda; en este caso el juez citará a las partes a la audiencia de juicio, que tendrá verificativo en un plazo no mayor de diez días

FIJACIÓN DE LA LITIS { el juez señalará de inmediato la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los diez días siguiente

DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA { 1.- Desahogo de pruebas debidamente preparadas; 2.- En pruebas que no estén debidamente preparadas, el juez hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar; Y 3.- No suspenderá ni diferirá la audiencia por falta de preparación o desahogo de pruebas

PRUEBAS { Confesional Testimonial Desahogo Pericial Documental Públicos Objeción de documentos Inspección Pruebas supervinientes

ALEGATOS { Se concede el uso de la palabra por una vez a cada parte, a fin de que formulen alegatos; 2.- El juez declara visto el asunto y cita a las partes para la celebración de la audiencia; Y 3.- La audiencia se celebrará dentro de los 10 días siguientes y en ella se dictará la sentencia.

SENTENCIA { El juez expone oralmente y de forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia

Incidentes en el proceso oral mercantil { Los incidentes promovidos en alguna audiencia que requieran pruebas, se desahogarán en audiencia especial o dentro de alguna de las audiencias del procedimiento, en la cual escuchará los alegatos de las partes, en el orden que determine.